

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.); y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion.

INSTRUCCION PARA REGULARIZAR LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD DE LOS PÓSITOS.

Circular.

Con el propósito de que se fijen de una manera clara los procedimientos de contabilidad á que en los diferentes períodos marcados por la ley deben atenerse los Ayuntamientos en las operaciones de reintegros, ejecuciones y repartimientos del caudal de los Pósitos, reorganizados por la ley de 26 de Junio de 1877 y disposiciones posteriores que encomiendan la inmediata gestion administrativa á los Municipios, cuyos individuos son responsables subsidiariamente por las faltas de abandono y negligencia en la administracion de los referidos establecimientos, esta Direccion, deseando que la Comision permanente de esa provincia, apoyada por V. S., consiga la más pronta y completa reorganizacion de los Pósitos, haciéndoles funcionar sin obstáculos; y para que desde la próxima cose-

cha los caudales, hoy retenidos en poder de deudores marcadamente morosos, ó detentados por las Administraciones, que los repartieron sin garantías, que no exigieron en la época oportuna el reintegro, ó abandonaron las prácticas de la contabilidad; y con el objeto de que los Municipios emprendan de una vez la marcha legal y ordenada de tan importantes elementos de bienestar, he determinado dirigir á V. S. la presente circular-instruccion, que inmediatamente se publicará en el *Boletin oficial* de esa provincia, con las aclaraciones que su celo le sugiera, acerca de las disposiciones siguientes:

Primera. En los meses de Mayo y Junio, sin levantar mano, se ocuparán los Ayuntamientos en formalizar la *Relacion nominal de los deudores* que retienen granos y metálico del Pósito por sacas ó repartimientos desde la última cuenta rendida, liquidándoles lo que recibieron, con la *crez* acumulada por Reglamento, y no pagada hasta el 30 de Junio de 1880, cuya relacion ha de figurar en las cuentas de Ordenacion de Alcalde como haber ó capital pasivo del periodo económico corriente, y empezarán desde 1.º de Julio venidero á gestionar activamente su reintegro en los plazos de recoleccion y sucesivamente sin demora á abrir los expedientes ejecutivos por los apremios de instruccion contra los deudores que no hayan solicitado y obtenido moratoria en regla para asegurar los vencimientos á satisfaccion del Ayuntamiento.

De esta relacion, en cuanto esté formada por triplicado, se remitirán dos ejemplares autorizados al Gobierno de provincia para descargo de la responsabilidad de la Corporacion actual, á quien se encomienda este servicio, para no hacerse solidaria con las anteriores que no le hayan realizado, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª de la instruccion para la contabilidad especial de este ramo, aprobada y circulada con Real orden de 31 de Mayo de 1864.

Segunda. En la primera quincena de Julio, ó diez dias antes de empezar la recoleccion de frutos

en el término municipal, se notificarán los descubiertos á los deudores para que sepan con la anticipación debida los avisos de liquidación del capital con las *creces* que deben entregar en granos ó metálico, á su voluntad, según les faculte para ello el art. 29 del reglamento, á cuyo efecto, además de la notificación á domicilio que está prevenida, se publicarán por el Alcalde, como Presidente del Ayuntamiento y Comisión local, los edictos señalando los días y horas en que estarán abierta la panera y arca del Pósito para los reintegros voluntarios de cosecha, con las condiciones de recibo y formalidades de entrega, previos los asientos en los diarios correspondientes prevenidos en la regla 7.^a de la instrucción de contabilidad, para encarpetar las *cartas de entrada y de pago* que se vayan expediendo en cada día por duplicado, las que servirán de resguardo al pagador y justificante del cargo en la cuenta de fondo movidos en cada período económico.

Tercera. Cerrado que sea el plazo de los reintegros voluntarios, será obligación ineludible de la intervención del Pósito levantar las actas de arqueo y medición, y presentar al Ayuntamiento la *Relación nominal de morosos* incursos en el apremio de primer grado de instrucción por las cantidades en granos y metálico que hayan dejado de reintegrarse por cada deudor.

Verificado este en término de tercero día, se acordará la ejecución, procediendo el Alcalde, con las facultades que le concede la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 reformada, al nombramiento de Comisionados ejecutores del Pósito contra los primeros y segundos contribuyentes; entendiéndose que en estos caudales son *primeros deudores* los que sacaron por repartimiento, y sus fiadores ó mancomunados, y *segundos deudores* los declarados responsables por alcances de cuentas ó por culpabilidad administrativa, personal y subsidiaria de insolvencia manifiesta y apurada en el primer deudor y fiadores, si los hubiese, como exige el art. 33 del reglamento de Pósitos.

Cuarta. Cuando resulte del procedimiento de segundo ó tercer grado de apremio apurada la insolvencia de un primer deudor al Pósito, cerrará el ejecutor dicho expediente con la *liquidación de insolvencia manifiesta* por principal, *creces* y costas en descubierto, y lo entregará al Alcalde para su aprobación, si la merece; dicha Autoridad, en el preciso término de tercero día dará cuenta al Ayuntamiento, con arreglo al art. 40 de la instrucción, para que conforme al 34 del reglamento de la ley de Pósitos, acuerde si procede la declaración de responsabilidad subsidiaria contra los Administradores del Pósito que resulten más inmediatamente culpables de la insolvencia de los primeros deudores, ya por haber hecho las entregas sin las formalidades y garantías de reintegro, ó ya por no cobrar á los vencimientos con las *creces* acumuladas, ni asegurar el pago por moratorias ó nuevas obligaciones, en el orden correlativo de responsabilidad en que se sucedieron.

El acuerdo en que se decreta la responsabilidad personal y solidaria de los individuos culpables, según el citado art. 33 del reglamento, será siempre motivado y fundado en hechos y considerandos concretos, determinando la cantidad de la ejecución en descubierto por insolvencia de los primeros deudores, y la participación que á cada persona y grupo administrativo corresponda en el orden de responsabilidad subsidiaria por razón de sus cargos.

Esta responsabilidad subsidiaria se exigirá por los apremios de instrucción para *segundos contribuyentes*, con el señalamiento de dietas reguladas por el art. 56; y será obligación del Ayuntamiento exigir este orden de culpabilidad, y acordarla dentro del mes de cerrado el expediente de insolvencia manifiesta de primeros deudores, antes de oír al Síndico, para terminar y cerrar el expediente ejecutivo como *deuda fallida ó incobrable por ahora y sin perjuicio*, conforme prescribe el citado art. 33 del reglamento.

Si ultimado el expediente ejecutivo sin resultados procediese acordar la *declaración de deuda fallida* para dejarle terminado, será obligación del Ayuntamiento y del Alcalde remitirlo inmediatamente al Gobernador de la provincia á los efectos del art. 34, quedando así á cubierto su responsabilidad subsidiaria de gestión.

Quinta. Apurados que sean los *reintegros y ejecuciones* en los meses de Julio á Setiembre de cada año por todas las deudas liquidadas comprendidas en la *Relación nominal de deudores con las creces acumuladas hasta el 30 de Junio*, en que se cierra la contabilidad del Pósito, se levantará necesariamente, con las formalidades de instrucción, el día 30 de Setiembre, las actas de arqueo del metálico y de la medición de los granos, comprobándose sus resultados con los balances de los Diarios de intervención.

En seguida se dará cuenta al Ayuntamiento de los caudales disponibles en dicho día para que acuerde en la primera quincena de Octubre las bases de los *repartimientos generales y parciales* que convenga realizar, á cuyo efecto se abrirán los expedientes justificativos de estas operaciones, y se publicarán los edictos de llamamiento al vecindario con los plazos y condiciones de entrega y garantías del reintegro para la cosecha próxima; advirtiéndose en estos llamamientos que serán preferidos los peticionarios de menor á mayor cuantía, siempre que se mancomunen solidariamente en una misma obligación administrativa de reintegro por no poder hacer la hipotecaria, consiguiéndose de este modo que sea socorrido el mayor número posible de labradores necesitados.

Sexta. Según prescriben los artículos 9.^o de la ley y 7.^o del reglamento, los Ayuntamientos se hacen personal y solidariamente responsables por su culpa ó negligencia de los descubiertos que ocasionen al Pósito por insolvencia manifiesta de primeros deudores.

1.^o Cuando reparten los caudales sin formalidades ni garantías que estén protocoladas en obligaciones administrativas bajo la forma mancomunada y solidaria con otros fiadores y sacadores abonados, ó bien por obligación hipotecaria registrada á costa de los deudores, si el préstamo llegase á 500 pesetas.

2.^o Cuando no cobran en los vencimientos de cosecha ni apuran los procedimientos ejecutivos de instrucción contra los deudores, fiadores ó culpables de insolvencia.

3.^o Cuando por negligencia ó malicia paralicen las funciones del establecimiento en sus más importantes operaciones de cobranzas y repartos, dejando de rendir cuentas y no gestionando de las anteriores Corporaciones las atrasadas, continuando la misma marcha de ocultaciones y abandono que encontraron.

4.^o Cuando acuerdan fallidos improcedentes ó conceden moratorias generales ó colectivas en ma-

sa sin cobrar ántes las *creces* pupilares del año ó plazos que otorgaron ó no cumplen lo establecido para estos casos en el capítulo 5.º del reglamento.

Sétima. En la primera quincena de Julio se hará todos los años ejecutiva la formacion y presentacion de las cuentas.

En nombre del Ayuntamiento ó Comision respectiva las rendirá el Alcalde como Ordenador y Director nato por la ley del establecimiento, auxiliado por el Secretario de la Comision ó Junta interventora, obligado á llevar los diarios de entradas y salidas y formalizar toda la documentacion para la contabilidad especial de este ramo, segun preceptúa la regla 4.ª de la instruccion de 31 de Mayo de 1864, como lo está tambien por la regla 9.ª á formalizar la cuenta de caudales del Depositario ó Mayor-domo del Pósito, si éste no lo hiciese, para no verse privado de la retribucion legal que le corresponda, caso de no cumplirse esta obligacion ántes de espirar el mes de Julio.

Cuando las cuentas no se hayan rendido en este plazo ni entren en la tramitacion establecida para los meses de Agosto y Setiembre, no será de abono en las sucesivas cuentas las retribuciones legales para los gastos de Administracion del establecimiento, y pesarán además sobre los cuentadantes todos aquellos que se ofrezcan para obligar á su formacion y rendicion de oficio ó por delegado y visitadores con dietas, segun dispone la regla 11 de dicha instruccion en castigo de su abandono.

Octava. Nombrará V. S. á propuesta de esa Comision, segun dispone el art. 10 de la ley y capítulo 7.º del reglamento, el Subdelegado que ha de visitar el Pósito á costa de los cuentadantes responsables de cada año, siendo á estos imputable tambien el pago del *contingente* devengado y exigible desde el período económico de 1877-78, segun lo estableció el art. 52 del reglamento y aclaraciones posteriores á razon de 10 céntimos de peseta por cada fanega de grano, y una peseta por cada 100 en metálico, el cual se computará por el *capital total activo y pasivo del Pósito*.

Novena. De conformidad con el art. 2.º de la ley y 3.º del Reglamento, los individuos de los Ayuntamientos que hayan figurado desde 1863 al período económico de 1877-78, en que empezó á regir la novísima legislacion de los Pósitos, están obligados á rendir las cuentas ante las Corporaciones actuales. Al efecto se abrirá un expediente informativo de investigacion y exencion de rendir cuentas, separado por períodos económicos, donde serán llamados á declarar como cuentadantes responsables el Alcalde y Concejales obligados á rendirlas en la época oportuna, el Secretario y el Depositario, sobre el estado y situacion en que encontraron y dejaron el Pósito de su pueblo, contestando:

1.º Si hallaron el Pósito paralizado en sus funciones administrativas y si gestionaron en los períodos de cosecha contra deudores y detentadores de sus caudales, ó bien justificarán las diligencias que practicaron para no hacerse solidarios de la culpabilidad de abandono en las prácticas y servicios de esta institucion.

2.º Sobre las últimas cuentas rendidas de que tuviesen noticias, y las causas ó motivos que mediaron para no cobrar de los deudores, y procurar el más pronto reintegro de estos caudales.

3.º Que para dejar cubierta la responsabilidad ineludible de rendir cuentas de su año con las *creces* devengadas en el período económico de su tiempo, ó por lo que hubiesen cobrado y pagado desde

1.º de Julio á 30 de Junio siguiente, manifiesten si hubo ó no entradas y salidas en la panera y arca del Pósito. En este expediente pueden los interesados ser oídos ante la Comision permanente, y declarados exentos de rendir cuentas con las formalidades y documentos de la instruccion *por falta al oluta de movimiento en los caudales*, sin perjuicio de que siéndoles imputable aquella paralización, sean responsables en justo prorrateo personal y subsidiariamente de las *creces* pupilares devengadas, y que se liquiden por el tiempo de su administracion.

Décima. No podrán excusarse los cuentadantes de cada período de formalizar, ó de que se forme por duplicado á su costa la *relacion nominal de deudores al Pósito*; liquidando las *creces* devengadas hasta el 30 de Junio.

Undécima. El expediente informativo contra cuentadantes responsables desde 1873, empezará inmediatamente á instruirse por las Corporaciones actuales desde la siguiente á la que conste últimamente rendida, y cuya copia se encuentra archivada en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo remitirse dicho expediente, con la respectiva relacion nominal de deudores, al Gobierno de la provincia para su aprobacion, oyendo á la Comision permanente del ramo, debiendo esta acusar el oportuno recibo al Ayuntamiento.

Antes de remitirse estos expedientes, que deberán estar terminados en el plazo de un mes, se pondrán de manifiesto al público por el término de quince dias, para oír de agravios á los deudores del Pósito sobre las liquidaciones de *creces* computadas en la relacion nominal, y al vecindario sobre las reclamaciones que produzcan contra los responsables; y oído el Sindico, se acordará lo que proceda sobre su aprobacion.

Duodécima. Si las cuentas desde 1877-78, en que regía ya la novísima legislacion del ramo, no estuviesen rendidas con arreglo á instruccion, exigirá V. S. su inmediata formacion, ajustándose á ella; entendiéndose que los responsables que no cumplan este servicio en el preciso término de dos meses, desde la publicacion de esta circular, perderán todo derecho á las retribuciones legales, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que por su morosidad se hayan hecho acreedores.

De esta circular-instruccion, con las disposiciones que haya adoptado, de acuerdo con esa Comision para secundar sus propósitos, dará V. S. cuenta á esta Direccion, acompañando un número del *Boletin* donde se haya publicado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 25 de Mayo de 1880.—El Director general, Gabriel Fernandez de Cadórniga.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PERMANENTE.

Acordado por la Comision provincial y Sres. Diputados asociados á la misma, residentes en la capital, llevar á efecto la construccion de un ponton y tajea sobre el rio Tajuña, en el pueblo de Anguita, han dispuesto anunciar la subasta en licitacion pública para el dia 30 del presente mes, bajo el tipo de 5.884 pesetas 51 céntimos, satisfaciéndose el importe de este servicio, del capítulo correspondiente al

presupuesto ordinario de la provincia, y que el remate se celebre ante la mencionada Comision á la una de la tarde, dentro de cuyo tiempo se hallarán de manifiesto en la Secretaría, el expediente facultativo con todos los documentos necesarios; en la inteligencia, que no se admitirá proposicion que deje de estar arreglada al modelo que se inserta á continuacion.

Guadalajara 4 de Junio de 1880.—El Vicepresidente, Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal que presenta, enterado del anuncio de la Comision provincial publicado con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta para las obras de un ponton y tajea sobre el rio Tajuña en el pueblo de Anguita, se compromete á ejecutarla con estricta sujecion á las mencionadas condiciones expuestas al efecto, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma rubricada por el interesado.)

Acordado por la Comision provincial y Sres. Diputados residentes en esta capital, llevar á efecto las obras de reparacion del puente sobre el rio Gallo, en término municipal de Prados-redondos, ha dispuesto anunciar la subasta en licitacion pública el dia 30 del presente mes, bajo el tipo de 980 pesetas 41 céntimos que importa su presupuesto, satisfaciéndose el importe de este servicio del capitulo correspondiente al presupuesto ordinario de la provincia, y que el remate se celebre ante la citada Comision á las once de la mañana de dicho dia, dentro de cuyo tiempo se hallará de manifiesto en la Secretaría el expediente facultativo con todos los documentos necesarios; en la inteligencia, que no se admitirán proposiciones que dejen de estar sujetas al modelo de proposicion que se inserta á continuacion.

Guadalajara 4 de Junio de 1880.—El Vicepresidente, Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal que presenta, enterado del anuncio de la Comision provincial, publicado con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente sobre el rio Gallo, en término municipal de Prados-redondos, se compromete á efectuarlas con estricta sujecion á las referidas condiciones expuestas al efecto por la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firma rubricada por el interesado.)

Acordado por la Comision provincial y Sres. Diputados de la capital asociados á la misma, llevar á efecto la reparacion del puente sobre el rio Tajuña, situado en término municipal de Archilla, ha dispuesto anunciar la subasta en licitacion pública para el dia 30 del presente mes, bajo el tipo de 3.825 pesetas y 2 céntimos, satisfaciéndose el importe de este servicio del capitulo correspondiente al presupuesto ordinario de la provincia, y que el remate se celebre ante la mencionada Comision, á las doce de su mañana, dentro de cuyo tiempo se hallarán de

manifiesto en la Secretaría, el expediente facultativo con todos los documentos necesarios; en la inteligencia, que no se admitirán proposiciones que dejen de estar arregladas al modelo de proposicion que se inserta á continuacion de este anuncio.

Guadalajara 4 de Junio de 1880.—El Vicepresidente, Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal que presenta, enterado del anuncio de la Comision provincial, publicado con fecha..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del puente sobre el rio Tajuña, en término municipal de Archilla, se compromete á ejecutarlas con estricta sujecion á las mencionadas condiciones expuestas al efecto por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma rubricada por el interesado.)

Acta de los sorteos ordinario y extraordinario para la amortizacion de once acciones en el primero y veintiseis en el segundo, procedentes de 1.152 de que constaba el empréstito de la provincia y 486 que aun estan sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para subvencionar la construccion de carreteras generales y puentes.

En la ciudad de Guadalajara á 1.º de Junio de 1880, el Sr. D. Roman Atienza, Vicepresidente de la Comision provincial, se constituyó en la Sala de sesion asociado de los Sres. Diputados individuos de la misma, D. Antonio Molero y D. Fernando Güici, con el objeto de celebrar dos sorteos, uno ordinario y otro extraordinario, para la amortizacion de 11 acciones en el primero y 26 en el segundo, de 500 pesetas cada una, de las 1.152 de que constaba el empréstito provincial de 500.000 pesetas efectivas, y 486 de aquellas que están sin amortizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio de 1862 para obras públicas: anunciados los sorteos en los periódicos oficiales y siendo las doce de la mañana, hora designada para este acto, se ordenó por el Sr. Vicepresidente proceder al recuento de las bolas, y resultando hallarse las 486, se depositaron en un globo preparado al efecto, acordándose que las 11 primeras que saliesen de este, correspondian al ordinario, y las otras 26 del extraordinario, así como su número seria el de las acciones que se iban á amortizar.

En tal estado, y despues de haber sido removidas las referidas 486, se extrajeron las 37 una en pos de otra, que leidas por orden, resultaron ser las siguientes:

Sorteo ordinario.

- Primera, número seiscientos cuarenta y siete.
- Segunda, id. ciento noventa y seis.
- Tercera, id. mil cincuenta y uno.
- Cuarta, id. mil treinta y cuatro.
- Quinta, id. trescientos cincuenta y cinco.
- Sexta, id. quinientos veinticinco.
- Sétima, id. seiscientos cincuenta y dos.
- Octava, id. mil ochenta y nueve.
- Novena, id. novecientos veintisiete.
- Décima, id. mil treinta y seis.
- Once, id. cuatrocientos setenta.

Sorteo extraordinario.

- Primera, número ciento veintiocho.

Segunda, id. ochocientos cuarenta y seis.
Tercera, id. trescientos dos.
Cuarta, id. quinientos veintinueve.
Quinta, id. cuatrocientos treinta y tres.
Sexta, id. setecientos cincuenta.
Sétima, id. mil ciento cuarenta y dos.
Octava id. quinientos veintiuna.
Novena, id. quinientos setenta y cinco.
Décima, id. novecientos ochenta y una.
Once, id. trescientos ochenta.
Doce, id. ochocientos tres.
Trece, id. quinientos dos.
Catorce, id. once.

Quince, id. trescientos setenta y siete.
Diez y seis, id. cuatrocientos cincuenta y tres.
Diez y siete id. quinientos setenta y tres.
Diez y ocho, id. cuatrocientos cuarenta y siete.
Diez y nueve, id. quinientos veintidos.
Veinte, id. setecientos sesenta y cinco.
Veintiuna, id. novecientos noventa y siete.
Veintidos, id. ciento cincuenta y uno.
Veintitres, id. ochocientos siete.
Veinticuatro, id. setecientos sesenta y seis.
Veinticinco, id. mil ciento veintidos.
Veintiseis, id. cuatrocientos cincuenta y nueve.

Cuyas treinta y siete acciones quedaron amortizadas, y terminó este acto, que firma su Señoría de que yo el Secretario certifico.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 14 de Noviembre de 1879.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero, D. Fernando Güici y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Miedes.—Incidencias de presupuestos.—Dada cuenta, con los antecedentes de su referencia, del presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Miedes, proponiendo medios para extinguir un empréstito, y las reclamaciones interpuestas por varios vecinos en pro y contra del acuerdo de aquella Corporacion, la Comision dispuso que pase este asunto en ponencia al Sr. Vocal D. Antonio Molero.

Ayuntamientos.—Escopete.—Visto el expediente promovido por D. Roman Yebes, enalzada del acuerdo del Ayuntamiento de Escopete, por el que le ha desestimado la excusa de ser mayor de 60 años para eximirse del cargo de Concejal; y resultando que el citado D. Ramon Yebes interpuso su excusa antes de la toma de posesion, sin que el Ayuntamiento la resolviera por no considerarse con atribuciones para ello, y considerando que aquella se halla comprendida en el art. 43 de la vigente ley Municipal, la Comision, conforme con lo propuesto por el negociado con fecha del presente dia, acordó revocar el acuerdo apelado, declarando relevado al recurrente del cargo de Concejal.

La provincia.—Agricultura.—Dada cuenta de la comunicacion que D. Pedro Martin Soriano, vecino de Burdeos, dirigió á la Excma. Diputacion provincial con fecha 20 de Agosto último, interesando la adquisicion de ejemplares del folleto sobre el

cultivo de la patata de la especie á que se refiere, y en cumplimiento de lo acordado sobre el particular por S. E. en sesion de 7 del actual, la Comision acordó oír el ilustrado parecer de la Junta provincial de Agricultura.

La provincia.—Instruccion pública.—Dada cuenta de la gestion de D. Joaquin Montoy, maestro normal y Director de la Escuela municipal ampliada de Barcelona, sobre adquisicion de ejemplares de los *Carteles de análisis del lenguaje* que ha publicado, y á virtud de lo acordado por S. E. sobre este punto, la Comision provincial dispuso oír el ilustrado dictámen de la Junta provincial de Instruccion pública.

La provincia.—Agricultura.—Dada cuenta de la comunicacion del Ilmo. Sr. D. Mariano de la Paz Graells, en que interesa á la Excma. Diputacion provincial para la adquisicion de semillas de vides americanas, la Comision, á virtud de lo acordado por S. E. sobre este particular, dispuso oír el ilustrado parecer de la Junta provincial de Agricultura.

Villar de Cobeta.—Beneficencia.—Teniendo en cuenta la Comision la atendible situacion de la niña Juliana, de 5 años de edad, hija de Juliana Martinez Pastor, vecina de Villar de Cobeta, acordó acceder á lo solicitado por esta concediendo el ingreso de aquella en la Casa de Expósitos de la provincia, para librarla de los rigores de la miseria.

Hospital civil de la provincia.—Colocacion de estufas en las salas de enfermos.—Atendida la necesidad de colocar estufas en las salas enfermerías del Hospital provincial, según dictámen de los señores facultativos de Beneficencia, la Comision acordó que desde luego se provea á dicho servicio, encargando la confeccion de cinco de aquellas al maestro herrero Raimundo Rodriguez, de las dimensiones y precio convenido con el Sr. Vicepresidente, cuyo total importe se satisfará con cargo al presupuesto del Establecimiento, mediante cuenta justificada y previo exámen y seguridad de las buenas condiciones de las referidas estufas.

Hita.—Quintas.—Reemplazo de 1879.—Vista la instancia del soldado Norberto de Pedro Viejo, por el cupo de Hita y reemplazo del corriente año, en solicitud de que se suspenda su embarque para Ultramar por tener otro hermano sirviendo en el ejército de dicho punto, cuya instancia ha remitido á informe de esta Comision provincial el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 6 de Noviembre último, y teniendo en cuenta que es preciso acreditar haber sobrevenido al individuo alguna de las excepciones del art. 92 de la ley ó probar que le asistirá causa legítima para eximirse antes del próximo llamamiento, porque sus padres cumplan la edad de sesenta años ó por otra causa análoga, lo cual no acontece al referido soldado; en cuya virtud, y hecha cargo la Comision de lo resultante de antecedentes, aceptando lo propuesto por el negociado en dictámen de 8 del actual, acordó informar al señor Gobernador en sentido de no existir causa alguna de excepcion al soldado Norberto de Pedro Viejo, para acogerse á los beneficios de la Real orden de 23 de Julio del corriente año.

Alocen.—Quintas.—Sustituciones.—Remplazo de 1879.—La Comision acordó aprobar la sustitucion de Pedro Recio Corral, quinto por el cupo de Alocen, con Francisco Cabezas Bás, licenciado del ejército de Puerto-Rico, por reunir el expediente todos los requisitos legales.

Con lo que terminó la presente sesion siendo la una y media de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 18 de Noviembre de 1879.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Antonio Molero, D. Fernando Güici y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

Turmiel y Mazarete.—Deslindes.—Dada cuenta del expediente promovido por el Ayuntamiento de Turmiel, solicitando ejercer la jurisdiccion en unos terrenos denominados *La Loma de buen grado*, la Comision dispuso que pase de nuevo este asunto en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil.

Gualda.—Secretarios de Ayuntamiento.—Igualmente acordó la Comision pasar en ponencia al mismo Sr. Gil, el recurso dealzada elevado al Ministerio de la Gobernacion por D. Luis Tejada, en contra del acuerdo del Ayuntamiento de Gualda, en que le destituyó de Secretario del mismo.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes en solicitud de auxilios de Beneficencia, puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió un socorro de lactancia, en la cantidad y por el tiempo establecido, para el niño de pecho, hijo de Estanislao Martinez Gomez, vecino de Renera.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos, al niño de pecho llamado Agustin, hijo de Luciano Redondo, vecino de Balconete.

Concedió un socorro de lactancia para el niño recién nacido, hijo de Miguel Ruiz Herraiz, vecino de Huertapelayo.

Concedió igual gracia para la niña de edad de seis meses, hija de Domingo Cañamares Alonso, vecino de Beleña.

Acordó el ingreso en la Casa de Expósitos, de un niño de siete meses de edad, procedente de la villa de Cifuentes.

Desestimó la peticion de Miguel Rubio y Garrido, vecino de Gualda, sobre socorro de lactancia para un niño, por no reunir el caso los requisitos establecidos.

Mazarete.—Dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia.—Aprovechamientos.—Dada cuenta del expediente relativo al aprovechamiento de pastos y estéreos en la Dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial; y resultando del mismo, que de las dos proposiciones presentadas al aprovechamiento de los pinos necesarios á producir 4.800 estéreos de leña gruesa, en la subasta celebrada ante la Comision provincial el dia 10 del corriente mes, la primera por D. Emeterio Vallejo, vecino de esta capital, en la cantidad de 2.501 pesetas, y la segunda por D. Félix Arauz, vecino de Checa, en la de 2.515 pesetas 75 céntimos, la más beneficiosa es esta última, puesto que en Mazarete no dió resultado la subasta, por no haberse hecho proposicion alguna, la Comision, conforme con lo informado por el negociado, con fecha 15 del actual, acordó adjudicar dicho servicio en favor del referido proponente D. Félix Arauz, por la antedicha cantidad ofrecida, y con sujecion á las condiciones de los pliegos que han regido en la subasta.—Y en cuanto á los pastos, resultando no haber

ofrecido resultado en ambos puntos la subasta por falta absoluta de licitadores, la Comision, conforme tambien con el negociado, dispuso se anuncie el segundo remate para el 3 del próximo mes de Diciembre, bajo las mismas condiciones, tipos y fórmula de anuncio oficial acordado para el anterior.

La Toba.—Incidencias de presupuestos.—Visto lo solicitado por el Ayuntamiento de La Toba, con fecha 30 de Octubre último, á fin de que no se les exija responsabilidad por los descubiertos atrasados, referentes á impuesto personal, la Comision, conforme con lo informado por el negociado, con fecha 14 del corriente mes, acordó proponer al Señor Gobernador civil de la provincia, se sirva ordenar al expresado Ayuntamiento, proceda á la formacion de un presupuesto adicional que comprenda todas las obligaciones pendientes de pago por años anteriores, arbitrando al efecto los recursos legales de que puede disponer, y respecto á los dos expedientes de embargo de que hace referencia, que deben obrar en la Seccion de exámen de cuentas municipales, instalada en la Secretaría del Gobierno de su digno cargo, se sirva resolver lo que estime conveniente.

Fuentes.—Contabilidad municipal.—Vista la comunicacion que el Alcalde de Fuentes ha dirigido al Sr. Gobernador con fecha 27 de Octubre último, sobre los derechos que deben satisfacerse al comisionado de ejecucion nombrado por el Ayuntamiento para hacer efectivo lo que adeudaba al municipio el ex-Alcalde D. Marcelino Arroyo, la Comision, aceptando lo propuesto por el negociado, con fecha 17 del actual, acordó informar á dicha Superior autoridad, que sin embargo de no existir antecedentes en la Secretaría de esta Corporacion del asunto de que se trata, los cuales deben obrar en la Seccion de exámen de cuentas municipales, entiende la Comision, que al comisionado ejecutor D. Gabriel Hernandez, debe abonarse sus derechos de apremio de primero y segunda grado, con relacion á las 1.048 pesetas 31 céntimos que se han hecho efectivas, de las que debe reintegrarse el expediente y pago de derechos á los peritos tasadores, como tambien las que corresponden á la Hacienda y Registro de la propiedad, siempre que estos procedan de alguna informacion posesoria que haya podido hacerse de las fincas que pertenecian al deudor, pero de ningun modo si proceden de los derechos que correspondan al comprador, sobre el cual deben pesar los gastos de otorgamiento de escritura y demás que puedan originarse.

Baños.—Beneficencia.—Visto el expediente relativo á la demente Petra Valiente, acogida en el Hospital civil de la provincia; y resultando que la referida Petra, es natural de la provincia de Cuenca, la Comision, conforme con lo propuesto por el negociado, acordó poner el caso en conocimiento del Señor Gobernador, á fin de que se sirva disponer sea conducida á disposicion del de aquella provincia.

Molina.—Suministros.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de varios pueblos del partido de Molina, en solicitud de que por el municipio de dicha ciudad, se les haga la debida compensacion de sus débitos con los créditos que contra el mismo tenian por suministros, y razonamientos expuestos por el Ayuntamiento de Molina, acerca del particular, la Comision dispuso que pase este asunto en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil.

Hospital provincial.—Obras de reparacion de desperfectos en la huerta.—Vistas las tres cuentas au-

torizadas por el Arquitecto de la provincia, con fechas 25 de Octubre último, y 1.º y 8 del actual, referentes á los jornales invertidos en la extraccion de escombros y acopio de materiales utilizables del murallon que se ha destruido en la huerta del Hospital civil provincial, y no ofreciéndose á la Comision que objetar, en atencion á lo informado sobre el particular por el Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia y Oficial del negociado, acordó que el importe total de las tres referidas cuentas, que ascienden á 201 pesetas 2 céntimos, se abone á los perceptores, con cargo al capitulo correspondiente del presupuesto de Beneficencia.

El Vado.—Puentes.—Hecha cargo la Comision, con el expediente de su referencia, del acta de recepcion provisional de las obras de reparacion del puente sobre el rio Jarama, en término del pueblo de El Vado, cuyo acto se verificó el 25 de Octubre próximo pasado con las formalidades correspondientes—Y resultando del reconocimiento facultativo haberse practicado dichas obras con sujecion al proyecto y condiciones del contrato, la Comision, conforme con lo propuesto por el negociado, con fecha 15 del actual, acordó aprobar la referida recepcion provisional, para sus efectos.

Anguita y Aguilar de Anguita.—Obras de fábrica en el camino vecinal.—Vista, con los antecedentes de su referencia, la liquidacion de las obras de fábrica ejecutadas en el camino vecinal de Anguita á Anguita, autorizada por el Jefe facultativo de obras de la provincia, con fecha 6 de Octubre último, de la que resulta un aumento sobre la subasta de 328 pesetas 57 céntimos, que segun dicho facultativo ha sido necesario para atender á los agotamientos y colocacion de unos cuantos pilotes para seguridad de la cimentacion en la pila y estrivo de la obra titulada *Puentes Viejas*; y considerando hallarse justificado dicho aumento en beneficio de las obras, si bien se ha prescindido del requisito de solicitar previamente de este Cuerpo provincial el referido aumento: mas teniendo en cuenta que las obras se han terminado con sujecion á las condiciones facultativas establecidas, la Comision acordó aprobar la referida liquidacion, cuyo importe asciende á 3.865 pesetas 75 céntimos, en lugar de las 3.537 pesetas en que fueron adjudicadas al contratista, y advirtiéndose al Jefe facultativo de obras provinciales, que cuando en lo sucesivo ocurra el caso de tener que hacer algun aumento de obra sobre la que resulte subastada, lo participe á esta Comision, incluyendo el presupuesto especial de su coste, para su examen y efectos que procedan.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excm. Diputacion provincial, asociada de los Sres. Diputados residentes en la capital, el dia 20 de Noviembre de 1879.

Reunidos en el Salon de actos públicos de la Corporacion á las doce del presente dia, previa convocatoria especial al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial D. Roman Atienza, los Sres. Vocales de la misma D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Fernando Güici y D. Bernardo Lopez Perez, y Sres. Diputados provinciales D. Blás Hernandez de Santamaría, D. José Saenz, D. Manuel María Valles, D. Felipe Lamparero y D. Manuel Gil, para ocuparse de varios asun-

tos de carácter urgente de la competencia de la Excm. Diputacion provincial, con arreglo á lo que establece para estos casos el art. 66 en su disposicion cuarta de la vigente ley provincial, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion.

Dada lectura del acta de la última reunion del carácter de la presente, celebrada el dia 27 de Octubre último, fué aprobada.

A continuacion se abrió el despacho por el orden siguiente:

Real orden previniendo no se hagan festejos que ocasionen gastos, con motivo del regío enlace.—Se dió lectura de una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 15 del actual, en la que se dispone, por voluntad expresa de S. M. el Rey (q. D. g.), que no se hagan festejos que produzcan gastos á los fondos públicos, con ocasion de los bodas Reales, inspirándose tan elevado propósito en no causar gravámenes á los pueblos, y por consecuencia de esto, se expresa que no será admitida en cuentas partida alguna gastada con tal objeto, indicando, que el modo más sencillo de asociarse el país á la satisfaccion de S. M. con motivo de ese fausto suceso, será el celebrarse un solemne *Te-Deum*, recibir Corte aquel dia el Capitan general ó la Autoridad á quien corresponda, segun las reglas establecidas, para lo cual se comunicarán tambien las instrucciones oportunas, manifestando por último las razones especiales que, como excepcion de la regla general, justifican la preparacion de festejos en Madrid.

El Sr. Presidente, D. Roman Atienza, expuso, que en vista de la Real disposicion de que acababa de darse cuenta, los Sres. Diputados con su distinguido criterio, interpretarían su texto, y verían si de su espíritu se desprendía que la Corporacion, ya que no festejos, podia disponer algunos actos benéficos que redundasen en favor de hijos de la provincia verdaderamente pobres, como por ejemplo: costear los grados y títulos académicos á cuatro ó seis de aquellos que siendo pobres, probasen su aplicacion superior á sus estudios, y su ejemplar conducta moral, lo cual, en su concepto, no se oponia al precepto de la Real orden de que se trataba.

El Sr. Gil, (D. Modesto) emitió su opinion conforme con la del Sr. Atienza.

El Sr. Santamaría, manifestó, que tanto él, como todos los demás Sres. Diputados, quisieran seguramente traducir en hechos esos laudables y generosos sentimientos que animan al Sr. Atienza; pero que, ante lo terminante y absoluto de la letra de la Real orden, que dice que no será de abono en cuentas á la Diputacion ningun gasto que haga para solemnizar ó festejar las bodas Reales, no cabe otra cosa que atenerse á ello.

Los Sres. Molero y Lopez Perez, se asociaron en un todo á lo expuesto por el Sr. Santamaría.

El Sr. Atienza, repuso, que tenia entendido que el Sr. Gobernador iba á consultar particularmente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, si la Diputacion podia tomar algunos acuerdos basados en actos de beneficencia, con motivo de las bodas Reales.

El Sr. Santamaría, dijo, que si la contestacion á esa consulta era favorable á tan plausible deseo, se complacería mucho en dar su voto para realizarlo.

Terminada la discusion, quedó acordado, mientras la Superioridad no disponga otra cosa, acatar en todas sus partes la Real orden objeto de este debate.

Iniciado por la Presidencia el punto referente á

si habia de ir á Madrid una Comision del seno de este Cuerpo para cumplimentar á S. M. en nombre y representacion de la provincia con motivo de su casamiento, la Comision provincial y Sres. Diputados asociados á la misma, acordaron afirmativamente, si otras Diputaciones adoptaban igual procedimiento, siendo designados por aclamacion para tan honroso cometido, los mismos dignísimos Diputados que lo fueron en las primeras nupcias de S. M. el Rey, Sr. Presidente D. Roman Morencos, y Sres. Diputados Secretarios D. José Saenz y D. Manuel Maria Valles, asociándose á la Comision los demás Señores Diputados que gusten hacerlo.

*Millana.--Ordenanzas municipales.--*Se dió cuenta de las ordenanzas municipales del pueblo de Millana, acerca de las que, el Negociado en dictámen de 11 del actual, aceptado por el Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, propone se manifieste al Sr. Gobernador civil de la provincia que puede servirse aprobarlas, con supresion del art. 75 referente á las disposiciones penales, en razon á que la Autoridad administrativa no tiene facultades para llevarle á efecto, ni aquel puede aplicarse á todas las faltas ni infracciones, cuyo dictámen fué aprobado por la Comision provincial y Sres. Diputados asociados á la misma.

*La Toba.--Idem.--*Se dió cuenta de las ordenanzas municipales del pueblo de La Toba, respecto á las que, el Negociado en dictámen de 11 del corriente, aceptado por el Sr. Vocal ponente Sr. Molero, propone se manifieste al Sr. Gobernador que puede servirse aprobarlas, suprimiendo el art. 32 que trata del derecho que el denunciador por contravencion á aquellas, tiene á la tercera parte de multa, y modificando el 34 que establece el arresto á los insolventes, entendiéndose que cada dia de arresto equivale á 5 pesetas, y no en la forma que se consigna en las ordenanzas, cuyo dictámen fué aprobado por la Comision provincial y Sres. Diputados asociados á la misma.

*Torrebeleña.--Idem.--*Se dió cuenta de las ordenanzas municipales del pueblo de Torrebeleña, en las que el Negociado propone, con fecha 11 del actual, con la conformidad del Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, se manifieste al Sr. Gobernador puede servirse aprobarlas, si bien reformando el artículo 10 que prohíbe los juegos de envite y azar en los puestos públicos, por no ser el castigo que se impone de la Autoridad gubernativa sino de la judicial, pues aquella no tiene más mision que vigilar y poner los jugadores á disposicion del Juzgado de primera instancia.

*Casa de Expósitos de la provincia.--Personal de dependientes.--*Habiendo acordado la Excma. Diputacion provincial en sesion del 7 del corriente mes, declarar jubilado á su instancia al maestro sastre de la Casa-Inclusa D. José Estecha, y estando en el caso de proveer dicha plaza, la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, teniendo en cuenta las favorables circunstancias de aptitud y moralidad que concurren en el único aspirante D. Juan José Gomez, de 31 años de edad, natural de Brihuega, y de estado casado, acordó conferirsela con el carácter de interinidad y hasta la resolucion definitiva de la Diputacion en pleno.

*Muriel.--Puentes.--*Hecha cargo la Comision y Sres. Diputados asociados á la misma, del proyecto y presupuesto correspondiente á la reparacion del puente sobre el rio Sorbe, en término del pueblo de Muriel, cuyas obras importan 1.865 pesetas 94 céntimos, y justificándose en la Memoria facultativa la

absoluta necesidad de ejecutarlas, acordaron los referidos Sres. Diputados aprobar el proyecto de que se trata, satisfaciéndose en su dia el importe de este servicio, con cargo al capitulo y crédito correspondiente del presupuesto provincial, quedando al buen juicio de la Comision permanente el fijar la fecha en que hayan de subastarse las obras en licitacion pública.

*Carácter de interinidad que llevan estos acuerdos.--*Los Sres. Diputados concurrentes á esta reunion, acordaron por último, dejar consignado, que los acuerdos tomados en la misma, quedan sujetos, como es consiguiente, al exámen y sancion definitiva de la Excma. Diputacion provincial en pleno.

Con lo que terminó la presente sesion, siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 20 de Noviembre de 1879.

Se abrió la sesion á las dos de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Fernando Güici y Don Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

*La provincia.--Suministros.--*La Comision, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra de la provincia, procedieron á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes, verificándolo en la forma en que aparece en el expediente de su razon, y cuyo detalle se publicará seguidamente en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Con lo que terminó la presente sesion extraordinaria, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excma. Diputacion provincial, el dia 25 de Noviembre de 1879.

Se abrió la sesion á las diez de la mañana, bajo la Presidencia del Sr. Vicepresidente D. Roman Atienza, con asistencia de los Sres. Vocales D. Antonio Molero, D. Modesto Gil, D. Fernando Güici y D. Bernardo Lopez Perez.

Dada lectura del acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Despacho ordinario.

*Peñalen.--Contabilidad municipal.--*Vista la solicitud de Gregorio Martinez Navarro y Sebastian Juero, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de Peñalen, por el que solo dispuso abonarles el uno y medio por 100 como recaudadores que han sido de lo que á cada vecino ganadero ha correspondido satisfacer por el disfrute de los pastos de los montes y propiedades de particulares, pidiendo en su consecuencia se les abone el 3 por 100 que por la ley les corresponde. Visto lo informado por el Municipio, y considerando que los Ayuntamientos se hallan facultados por el art. 157 de la ley Municipal para nombrar y separar libremente á los depositarios y agentes para la recaudacion de toda clase de arbitrios, señalando á aquellos funcionarios la re-

tribucion que hayan de percibir; y siendo la práctica constante en dicho pueblo el abono del 1 y 1/2 por 100, segun lo confiesan los mismos interesados, la Comision provincial, de conformidad con lo propuesto por el negociado con fecha 18 del actual, acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en sentido de que se sirva declarar firme el acuerdo del Ayuntamiento, desestimando en su consecuencia, la reclamacion intentada por aquellos.

Almadrones.—Contabilidad municipal.—Vista la liquidacion formada por el Ayuntamiento anterior del pueblo de Almadrones, para averiguar el estado de los repartimientos de impuestos manejados por el mismo y el débito por gastos provinciales, y relacionándose dicha liquidacion con el resultado que ofrezcan las cuentas municipales que los Ayuntamientos han debido rendir desde el año 1872-73 al 1875-76 inclusives, á que se contrae, y que deba obrar en la seccion del ramo, la Comision acordó remitir el referido documento con atento oficio al Sr. Gobernador para la resolucion que estime conveniente.

Gárgoles de Abajo.—Arbitrios.—Vista la instancia de D. Juan Recuero Perez, vecino de Gárgoles de Abajo, reclamando de agravio contra la cuota que le ha sido impuesta por aprovechamiento de leñas en el periodo de 1874 á 75, la Comision dispuso que pase este asunto en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil.

Trillo.—Arbitrios.—Así bien, acordó la Comision pasar en ponencia al antedicho Sr. Gil, el expediente de subasta para el arrendamiento de pescados frescos y salados en la villa de Trillo.

Valdegrudas.—Beneficencia.—Vista la instancia de Matias Santamaria, expósito de la Casa-Inclusa de esta provincia, residente en Valdegrudas, en solicitud del correspondiente permiso para contraer matrimonio con Carlota Galvez, natural de dicho pueblo, la Comision, conforme con lo propuesto por el Secretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia, acordó conceder al interesado el consejo que solicita para tomar estado.

Miedes.—Incidencias de presupuestos.—Visto el presupuesto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Miedes, en que propone medios para extinguir el empréstito contraido con D. Victoriano Garay, con las reclamaciones interpuestas por varios vecinos en pro y contra del acuerdo de la Corporacion municipal. Visto lo resultante de antecedentes y la legislacion aplicable al caso, y considerando que en la formacion del presupuesto extraordinario ordenado por el Sr. Gobernador civil en 31 de Agosto de 1878, de conformidad con lo propuesto por esta Comision, se hallan cumplidas las formalidades prescritas en los artículos 146, 147 y 148 de la ley municipal, sin que contra él se haya interpuesto reclamacion alguna, pues que las dos presentadas por D. Paulino Izquierdo y otros vecinos se refieren únicamente á que no se verifique el reparto entre los vecinos de la cantidad á que asciende el empréstito y réditos devengados, y que en su lugar se adopte como medio para cubrir aquella deuda las existencias que dicen aparecen de las cuentas de los años desde 1860 al 70 inclusives, que segun los mismos, y de lo que resulta del acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento y asociados, proceden de reparos puestos en la censura del Ayuntamiento, de los que debe hacerse caso omiso, interin recaiga resolucion superior sobre las mismas cuentas.

Considerando que consultado el presupuesto con

las reclamaciones que se citan, al Sr. Gobernador en 18 de Noviembre del referido año 1878, se manifestó por dicha superior autoridad al Alcalde de Miedes podia llevarse á efecto en calidad de interino y ateniéndose en su dia al resultado que den las cuentas municipales de años anteriores, en virtud de lo cual el Alcalde convocó á la Junta en los dias 1.º y 31 de Diciembre al objeto de verificar el repartimiento, la que, reunida, se negó abiertamente á efectuarlo en dos convocatorias consecutivas.

Y considerando, por último, que la dilacion en la formacion del expresado repartimiento y pago del empréstito, no solo ocasiona perjuicios con el devengo de intereses, sino que lleva tras sí los gastos y costas que pudieran causarse, caso de que el acreedor interponga demanda ordinaria contra los individuos de aquel Ayuntamiento que directamente contrajeron la obligacion del pago.

Por todo lo cual, y aceptando la Comision el dictamen emitido por el negociado con fecha 14 del actual, con la conformidad del Sr. Vocal ponente D. Antonio Molero, acordó informar al Sr. Gobernador que entienda procedente que por la superior autoridad se libre orden al Ayuntamiento de Miedes para que sin demora el Alcalde convoque de nuevo á la Junta municipal á fin de que verifique el expresado repartimiento, que hará efectivo antes del 31 de Diciembre proximo en que se cierra el ejercicio de 1878 á 79, previas las formalidades legales, cuya formacion se llevará á efecto por los individuos que se reunan segun lo dispuesto en el art. 149 de la ley Municipal, sin perjuicio de exigirles en su dia la responsabilidad que pueda caberles y el abono de los perjuicios á que dieren lugar si difieren ó entorpecen por más tiempo sus operaciones.

Varios pueblos.—Beneficencia.—En los expedientes en solicitud de auxilios de Beneficencia puestos al despacho, la Comision tomó los acuerdos que á continuacion se expresan, por considerarlos procedentes, á saber:

Concedió un socorro de lactancia en la cantidad y por el tiempo establecido, para la niña de pecho, hija de Juan Paredes Mayor, vecino de Mandayona.

Concedió un socorro de destete en los mismos términos, para el niño de Leoncio Cueba, vecino de Romancos.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos á la niña Gregoria Rival, de 5 años y medio de edad, huérfana de padres y nieta de Victoriana Motas, vecina de Sotoca.

Concedió un socorro de destete para el niño Juan, hijo de Ramona Lopez, vecina de Gualda.

Desestimó la instancia de José Rodrigo y Ruiz, vecino de Alpedroches, en que solicita el ingreso en la Casa de Expósitos de su nieto de 7 años de edad llamado Manuel de las Heras, por tener hermanos en edad y aptitud de socorrer al menor.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos á una de las dos niñas gemelas, hijas de Maria Toro, vecina de Sigüenza.

Concedió el ingreso en la Casa de Expósitos al niño de 6 años, hijo de Doroteo Mangiron y Garcia, vecino de Valdepeñas de la Sierra.

Concedió un socorro de lactancia, para la niña de pecho, hija de Maria Andradas y Merino, vecina de Usanos.

El Recuenco.—Secretarios de Ayuntamiento.—Incompatibilidad.—Vista la instancia dirigida al Sr. Gobernador civil por varios vecinos del pueblo del Recuenco, denunciando la incapacidad legal del Secretario de Ayuntamiento por su calidad de Notario

público, la Comisión dispuso que pase este asunto en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Antonio Molero.

Torija.—Suministros.—Vista la comunicación que el Alcalde de Torija ha dirigido al Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 5 del actual, en solicitud de que se ordene á los pueblos más cercanos á su canton, contribuyan mensualmente con la cebada que se les señale para poder suministrar á la Guardia civil, pues en otro caso no podrá cumplir con tan preferente servicio por la escasez en que se encuentran los pueblos de dicho canton del referido artículo; y teniendo en cuenta la Comisión provincial las razones expuestas por el Alcalde de Torija, acordó, de conformidad con lo propuesto por el negociado, informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á lo que se pretende, sirviéndose ordenar á los pueblos de Cañizar, Ciruelas, Hita, Valdenoches y Valdesaz, auxiliados con la cebada que tenga á bien designarles mensualmente, siempre que no contribuyan por sí solos, ó á otros cantones á esta clase de suministros.

Las Inviernas.—Obras municipales.—Visto lo expuesto por el Alcalde de las Inviernas, en comunicación de 11 del actual, acerca de la imperfección con que en su decir se han hecho los reconocimientos de las obras de la escuela de dicha localidad, la Comisión acordó se le conteste, que siendo de la competencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, el particular á que se refiere, acuda con su gestión á dicha superior autoridad.

La provincia.—Pagos por contingente provincial.—La Comisión, por considerarlo conveniente y ajustado á las disposiciones vigentes del ramo de Contabilidad, acordó prevenir á las autoridades locales por medio del *Boletín oficial*, que procuren proveer á los encargados de pagar en esta Depositaria provincial los cupos del contingente provincial, de una factura firmada y sellada, expresando el año á que ha de aplicarse el pago y la clase de moneda que se les entregue para el mismo.

La provincia.—Contabilidad municipal.—Asimismo acordó la Comisión, se dirija atenta comunicación al Sr. Gobernador civil de la provincia exponiendo las repetidas quejas de varios Ayuntamientos, reclamando, no sólo que los recaudadores del Banco de España en esta provincia, liquiden y entreguen oportunamente el importe del recargo del 4 por 100 sobre la riqueza imponible, sino que al realizarlo, lo hagan en la parte proporcional de plata y calderilla correspondiente, cesando el proceder de algunos de entregar el total importe en esta última clase de moneda, perjudicando los intereses procomunales, ya por la falta de pago, ó ya por la reducción de aquellos para el abono de atenciones fuera de la localidad, todo con el fin de que el señor Gobernador se sirva disponer llegue este particular á conocimiento de la respectiva Delegación de aquel establecimiento de crédito, para que procure se eviten las expresadas faltas.

Hospital civil provincial.—Reparación de desperfecto en el murallon de la huerta de dicho establecimiento.—Vistas las listas de los jornales invertidos en la extracción de escombros y acopio de materiales utilizables del murallon arruinado en la huerta del Hospital civil provincial, cuyos documentos autoriza el Arquitecto de la provincia con fechas 15 y 22 del corriente mes, importando la primera lista 74 pesetas 18 céntimos, y la segunda 70 pesetas 56 céntimos, la Comisión dispuso que emita el oportuno informe acerca de las mismas, el Se-

cretario-Contador de los Establecimientos de Beneficencia.

Imprenta provincial.—Personal de operarios.—Se dió cuenta de un escrito del Juzgado de primera instancia de esta Capital y su partido, su fecha 15 del actual, interesando á esta Comisión provincial acuerde la retención de la cuarta parte del sueldo que disfruta D. Ramon Nieto Gonzalez, como maquinista de la Imprenta provincial, hasta cubrir la cantidad de 1.139 pesetas á que asciende el principal, intereses y costas, por débito á D. Cipriano Morillas y Sanchez, de esta vecindad, por haber recaído en los autos sentencia de remate condenando al deudor á dicho pago, que ha sido declarada firme, entregándose la susodicha suma al acreedor por mensualidades vencidas, y la Comisión provincial, en su virtud, acordó se cumplimente lo interesado por el Juzgado, comunicándose al efecto las órdenes correspondientes.

Campillo de Dueñas.—Litigios.—La Comisión dispuso que pase en ponencia al Sr. Vocal de su seno D. Modesto Gil, la instancia del Ayuntamiento de Campillo de Dueñas, fechada del 22 del actual, en que solicita autorización para litigar en defensa del derecho que creen tener á la jurisdicción del despoblado de Bétera.

Con lo que terminó la presente sesión siendo las dos de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Atienza.

PATRONATO

DEL HOSPITAL HIDROLÓGICO DE CARLOS III EN TRILLO.

BENEFICENCIA.

La Comisión permanente del Patronato, en vista del resultado negativo de la segunda subasta intentada hoy para adjudicar el pan de flor y carne de carnero que fuere necesario á dicho Hospital en la próxima temporada balnearia, ha acordado se celebre un tercero y último remate que tendrá lugar en la Sala de sesiones de la Excm. Diputación de Guadalajara á las once de la mañana del sábado 12 de Junio actual, bajo el tipo límite de 66 céntimos de peseta la libra de carne en su equivalente métrico, y 26 céntimos también de peseta la ración de pan de libra y media, rigiendo las demás condiciones que sirvieron en los anteriores y se hallan de manifiesto en la Oficina de la Casa-Inclusa y en la Conserjería del Hospital de Trillo.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que gusten tomar parte en la licitación.

Guadalajara 7 de Junio de 1880.—El Presidente, Roman Atienza.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION ADMINISTRATIVA.—PROPIEDADES.

Quedan excluidas del arriendo de los pastos de las Dehesas de Pozas y Valdeterros, en el sitio de la Isabela, las colonias números 4, 10 y 26 anunciado en los *Boletines oficiales* números 128 y 146 de 23 de Abril y 4 del corriente, por ser de la propiedad de D. Gumersindo Redondo.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Guadalajara 7 de Junio de 1880.—El Jefe de la Administración económica, José Matia O'Mullony.

BANCO DE ESPAÑA.

DELEGACION PARA LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

De conformidad con lo dispuesto en las Instrucciones del Establecimiento, el día 18 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Delegacion, Mayor Alta 30, y en las Agencias de Cogolludo y Pastrana, con asistencia de Notario, para el solo efecto de autorizar el acto de remate, pública subasta para la enajenacion de las fincas rústicas y urbanas que á continuacion se expresan, sitas en término de Renera, Brihuega y Gascueña, bajo las condiciones que se expresan en este anuncio.

TIPO
de subasta.
Pesetas. Cents.

Fincas en término de Brihuega.

Una viña de 1.500 cepas, 35 nogueras grandes y algunas pequeñas, de unas dos fanegas de marco provincial, equivalentes á 62 áreas 10 centiáreas, en el sitio de Mojadalla, en este término; linda Saliente con otra de Manuel Plaza Carrillo, Mediodía otra de los herederos de Valentin Cepero, Poniente y Norte otra de los de Robustiano Romero, en..... 916 66

Una tierra de cuatro fanegas á uso del país, que podrán ser 62 áreas 10 centiáreas, en el Contorno; linda Saliente y Mediodía el camino de Archilla, Poniente y Norte con tierra de D. Angel Herraiz, en..... 183 33

Otra de seis fanegas á uso del país, que podrán ser unas 93 áreas 16 centiáreas, en el sitio de Valdelobos; lindaba antes con Antonio García y yermos alrededor, hoy por Saliente y Mediodía tierra de D. Angel Herraiz, Poniente y Norte senda que baja á Valdesaz, en.... 166 67

Total..... 1.266 66

En Gascueña.

Una casa en la calle Mayor núm. 42, sin cuartel ni manzana determinados; linda por derecha con otra de Sinfioriano de las Heras, izquierda casa-Escuela de instruccion primaria, espalda callejon sin nombre y frente dicha calle, en.... 800 »

Fincas en Renera y su término municipal.

Una casa en la calle de la Cancillería, señalada con el núm. 12; linda Saliente Pedro Martinez Vazquez, Mediodía calles, Poniente Ceferino Alonso y Norte Juan Mayor.

Una tierra en Valhondo, de una fanega; linda Saliente Justa Moreno, Medio-

dia monte, Poniente Leandro Vaquero y Norte reguera.

Otra en la Llana, de tres fanegas; linda Saliente el monte, Mediodía Valentin Peñalen, monte y Norte Juan Antonio Moreno.

Otra en Matarrasa, de ocho fanegas, con 368 tallos de olivos pequeños; linda Saliente Justo Peñalva, Mediodía Jesús Martinez, Poniente Pedro de la Fuente y Norte herederos de Agustin Moreno.

Otra en el Tejar, de seis celemines; linda Saliente y Mediodía la Bolada, Poniente yermos del Tejar y Norte Celedonio Calvo.

Otra en los Guindos, de nueve celemines; linda Saliente Saturnina Calvo, Mediodía Romualdo Gonzalez, Poniente el camino y Norte herederos de Mariano Peñalva.

Otra en Carracañeque, de una fanega y seis celemines; linda Saliente el monte, Mediodía y Poniente camino y Norte yermos.

Un olivar en dos pedazos, en la Cañada; de seis celemines con 40 olivos; linda Saliente Norberto Pareja, Mediodía Eulogio Terciado, Poniente Felipe Martinez y Norte yermos.

Otro en la Quiebra, de una fanega, con 42 olivos; linda Saliente Ceferino Moreno, Mediodía Antonio Guillermo, Poniente Estéban Gonzalez y Norte Baltasar Lopez.

Otro en el Jardin, de tres celemines, con 250 vides; linda Saliente Norberto Pareja, Mediodía yermo, Poniente y Norte monte.

Una tierra con dos corrales para encerrar ganado, con su cabaña de piedra y yeso, su cabida de cinco fanegas, ó sean 1 hectárea, 55 áreas y 27 centiáreas, en el Montecillo; linda Saliente otra de Tomás Gonzalez, Mediodía yermo, Poniente otra de Celedonio Calvo y Norte linea divisoria de los términos de Aranzueque y Renera.

Estas once fincas componen una suerte en precio de..... 1.938 65

Condiciones.

1.^a Las ofertas pueden tener lugar respecto de las situadas en término de Brihuega, por todas las fincas ó parcialmente, siendo preferibles las del primer caso, y por las de Renera por su totalidad conforme queda expresado.

2.^a El pago del precio del remate tendrá lugar al contado en plata ú oro, en esta capital, una vez aprobado el acto de la subasta por la Delegacion general del Banco de España, siendo de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta legitimar la propiedad en su favor. Tambien, y bajo igual compromiso, se admitirán proposiciones por menor cantidad, caso de no resultar compradores en el acto de la subasta, siempre y cuando que llenen las condiciones estipuladas al efecto en las instrucciones generales del Establecimiento, debiendo dirigirse por medio de instancia á estas oficinas, para el curso correspondiente.

Guadalajara 7 de Junio de 1880.—El Delegado, Emilio J. Sigüenza.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	120.....	D. Juan Lopez Blanco.....	Espinosa.....	4 viñas.....
2	»	121.....	Matias Renera.....	Pastrana.....	2 tierras.....
3	»	122.....	Juan Librero y Luis Cuadrado....	Idem.....	4 idem.....
4	»	123.....	Gregorio Llerena.....	Idem.....	3 idem.....
5	»	124.....	Tomás de la Oliva.....	Idem.....	2 cañamares.....
6	»	125.....	José María Guijarro.....	Idem.....	3 fincas.....
7	»	127.....	Manuel Revuelta.....	Idem.....	3 idem.....
8	»	128.....	Juan Manuel Fraile.....	Idem.....	5 idem.....
9	»	129.....	Miguel Sanchez.....	Idem.....	2 idem.....
10	»	130.....	Cecilio Sanchez.....	Idem.....	1 idem.....
11	»	131.....	Gregorio Llerena.....	Idem.....	5 idem.....
12	»	132.....	Leon Simon.....	Trijueque.....	1 olivar.....
13	»	133.....	Julian Cuenca.....	Hita.....	6 tierras.....
14	»	134.....	Florentino Barbero.....	Idem.....	1 idem.....
15	»	135.....	Leon Fraile.....	Pastrana.....	3 fincas.....
16	»	136.....	José Ortiz.....	Madrid.....	3 cañamares.....
17	»	137.....	Matías Moreno.....	Hita.....	1 tierra.....
18	»	138.....	Alejandro Huerta.....	Almonacid de Zorita.....	2 cañamares.....
19	»	140.....	Antonio Hernandez.....	Pastrana.....	1 olivar.....
20	»	141.....	Nicolás Pendolero.....	Idem.....	1 herreñal.....
21	»	142.....	Manuel Alcalde.....	Idem.....	1 cañamar.....
22	»	143.....	Juan Manuel Fraile.....	Idem.....	2 tierras.....
23	»	144.....	Vicente Fraile.....	Idem.....	1 era.....
24	»	145.....	Juan José Fraile.....	Idem.....	1 huerto.....
25	»	146.....	Pedro Ortega.....	Idem.....	1 tierra.....
26	»	147.....	Nicolás Delgado.....	Idem.....	1 herreñal.....
27	»	148.....	Diego Renera.....	Idem.....	2 fincas.....
28	»	149.....	Juan Renera.....	Idem.....	2 idem.....
29	»	150.....	Félix Toledano.....	Idem.....	3 idem.....
30	»	151.....	Manuel Maria Cabrerizo.....	Casa de Uceda.....	1 idem.....
31	»	152.....	Juan Zabonero Toledano.....	Pastrana.....	1 olivar.....
32	»	153.....	Eusebio Higuera.....	Idem.....	1 cañamar.....
33	»	154.....	Cipriano Rojo.....	Zorita.....	1 finca.....
34	»	155.....	Gregorio Atienza.....	Aleas.....	2 idem.....
35	»	156.....	El mismo.....	Idem.....	12 idem.....
36	»	157.....	D. Tomás de la Cueva.....	Pastrana.....	1 idem.....
37	»	158.....	Francisco Ruano.....	Idem.....	2 idem.....
38	dup.º	158.....	Leandro Renera.....	Idem.....	1 idem.....
39	»	159.....	Mariano Oliva.....	Idem.....	2 idem.....
40	»	160.....	Tomás Sanchez.....	Idem.....	1 herreñal.....
41	3.º dup.º	57.....	Cárlas Montero.....	Idem.....	1 casa.....
42	»	58.....	Nicolás Delgado.....	Idem.....	1 idem.....
43	»	258.....	Pablo Kecuero y Timoteo Olmeda.	Sigüenza.....	2 idem.....
44	»	261.....	Apolinar Zúñiga.....	Idem.....	1 idem.....
45	»	262.....	José Buendia.....	Idem.....	1 idem.....
46	»	264.....	Laureano Peña y compañeros.....	Idem.....	2 idem.....
47	»	265.....	Paulino Cuadrado.....	Idem.....	1 idem.....
48	»	266.....	José de Mingo.....	Imon.....	1 idem.....
49	»	267.....	Sandalio Montero.....	Pastrana.....	1 solar.....
50	6.º	136.....	Casimiro Toro.....	Anguita.....	13 tierras.....
51	»	137.....	Lorenzo Clemente.....	Idem.....	12 idem.....
52	»	138.....	Quintín Lopez.....	Molina.....	1 heredad de 8 fincas.....
53	»	139.....	El mismo.....	Idem.....	62 tierras.....
54	»	140.....	D. Pedro García.....	Valderrebollo.....	2 idem.....
55	»	141.....	Romualdo Carrasco.....	Idem.....	4 idem.....
56	»	148.....	Romualdo Lopez.....	Idem.....	1 idem.....
57	»	149.....	Juan Torremocha.....	Idem.....	1 idem.....
58	»	152.....	Victor Herranz.....	Cillas.....	1 idem.....
59	»	153.....	Gregorio Acero.....	Idem.....	2 idem.....
60	»	154.....	Alejandro Herranz.....	Idem.....	1 idem.....
61	»	155.....	Juan Ruiz.....	Castellar.....	5 idem.....
62	»	156.....	Timoteo Establés.....	Idem.....	1 idem.....
63	»	157.....	Manuel Aguado.....	Idem.....	1 idem.....
64	»	158.....	José Tineo.....	Idem.....	2 idem.....
65	»	159.....	Juan Antonio Ugarte.....	Idem.....	2 idem.....
66	»	161.....	Mariano Sanz.....	Idem.....	4 idem.....
67	»	163.....	Manuel Lopez Perdices.....	Olmeda de Jadraque.....	1 idem.....
68	»	165.....	Cipriano Ranz.....	Idem.....	1 idem.....
69	»	166.....	Juan José Aguirre.....	Cogolludo.....	1 era.....
70	»	170.....	Venancio Rodrigo.....	Villacorza.....	7 tierras.....
71	»	171.....	Gregorio Fuentes.....	Imon.....	2 idem.....
72	»	172.....	Leon Fuentes.....	Idem.....	1 idem.....
73	»	173.....	Plácido Moreno.....	Idem.....	1 idem.....

de la segunda decena de Junio de 1880, y cuya insercion se verifica en el Boletin oficial Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DÉBITOS.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Valdeancheta	18	12 Junio 1880.	Clero.	26	19	
Pastrana	18	» » »	»	53	75	
Idem	18	» » »	»	278	78	
Idem	18	13 » » »	»	154	50	
Idem	18	» » »	»	82	76	
Idem	18	» » »	»	270	74	
Idem	18	» » »	»	212	50	Debe el plazo 17.
Idem	18	» » »	»	167	75	
Idem	18	» » »	»	56	29	
Idem	18	» » »	»	67	01	
Idem	18	» » »	»	563	65	
Idem	18	» » »	»	20	»	
Trijueque	18	» » »	»	46	41	Idem el plazo 10 al 17.
Hita	18	15 » » »	»	16	50	
Idem	18	» » »	»	79	85	
Pastrana	18	» » »	»	58	»	
Almonacid de Zorita	18	» » »	»	15	63	
Hita	18	» » »	»	81	25	
Almonacid de Zorita	18	16 » » »	»	20	27	
Pastrana	18	» » »	»	31	27	
Idem	18	» » »	»	62	50	
Idem	18	17 » » »	»	71	25	
Idem	18	» » »	»	32	93	
Idem	18	» » »	»	87	50	
Idem	18	» » »	»	13	30	
Idem	18	» » »	»	25	08	
Idem	18	» » »	»	103	»	
Idem	18	» » »	»	42	19	
Idem	18	» » »	»	123	84	
Idem	18	» » »	»	65	13	Pagó.
Casa de Uceda	18	» » »	»	187	50	
Pastrana	18	» » »	»	50	41	
Idem	18	» » »	»	412	50	
Zorita	18	20 » » »	»	55	94	
Aleas	18	» » »	»	116	13	
Idem	18	» » »	»	12	53	
Pastrana	18	» » »	»	35	63	
Idem	18	» » »	»	163	26	
Idem	18	» » »	»	112	86	Idem el plazo 3.º
Idem	18	» » »	»	101	63	
Idem	18	17 » » »	»	30	25	
Idem	18	» » »	»	50	»	
Idem	18	» » »	»	76	25	Idem el 10 al 16.
Sigüenza	17	11 » » »	»	25	13	
Idem	17	13 » » »	»	15	»	
Idem	17	14 » » »	»	108	75	
Idem	17	» » »	»	687	50	
Idem	17	16 » » »	»	75	»	
Imon	17	18 » » »	»	12	75	
Pastrana	17	11 » » »	»	175	73	
Anguita	17	» » »	»	35	49	
Idem	17	» » »	»	250	»	Pagado.
Molina	17	» » »	»	192	19	idem.
Cillas	17	13 » » »	»	3	75	
Valderrebollo	17	» » »	»	22	50	
Idem	17	» » »	»	34	»	
Idem	17	» » »	»	30	»	
Cillas	17	14 » » »	»	37	50	
Idem	17	» » »	»	8	21	
Idem	17	» » »	»	5	»	
Castellar	17	15 » » »	»	10	43	
Idem	17	» » »	»	6	75	
Idem	17	» » »	»	50	»	
Idem	17	» » »	»	17	72	
Idem	17	» » »	»	9	84	
Idem	17	» » »	»	57	19	
Olmeda de Jadraque	17	16 » » »	»	87	50	
Idem	17	» » »	»	18	18	
Cogolludo	17	» » »	»	37	56	
Villacorza	17	18 » » »	»	165	13	
Idem	17	» » »	»	40	38	
Idem	17	» » »	»	50	50	
Idem	17	» » »	»	5	»	

74	»	174.....	D. Gregorio Carbellido.....	Olmeda de Jadraque.....	3	tierras y 1 Prado...
75	5.º	14.....	Segundo Megino.....	Molina.....	3	fincas.....
76	»	80.....	Máximo Montenegro.....	Sigüenza.....	1	cueva.....
77	»	81.....	Ignacio Perez.....	Azuqueca.....	1	casa.....
78	»	82.....	Julian Perez y Ventura Barreneche	Idem.....	2	idem.....
79	»	83.....	D.ª Paula Verde.....	Duron.....	1	tercia.....
80	10	165.....	D. Segundo Megino.....	Molina.....	60	fincas.....
81	»	167.....	Máximo Montenegro.....	Sigüenza.....	8	idem.....
82	»	173.....	Fernando Hernando.....	Tartanedo.....	2	tierras.....
83	»	174.....	Vicente Hernando.....	Idem.....	2	idem.....
84	»	175.....	José Hernando.....	Idem.....	9	idem.....
85	»	176.....	Manuel Alonso.....	Idem.....	1	cercado.....
86	»	177.....	Fernando Hernando.....	Idem.....	1	tierra.....
87	»	178.....	Martin Velanga.....	Valdegrudas.....	5	idem.....
88	»	179.....	Juan Cenon.....	Castilblanco.....	16	fincas.....
89	»	180.....	Pedro Checa.....	Idem.....	4	tierras.....
90	»	181.....	Isidoro Lopez.....	Mazarete.....	2	fincas.....
91	»	183.....	Marcelino Cámara.....	Cendejas del Medio.....	10	idem.....
92	»	184.....	Lorenzo Cezon.....	Castilblanco.....	1	tierra.....
93	12	358.....	Mariano Martinez.....	Taravilla.....	39	idem.....
94	»	359.....	Pedro Gonzalez.....	Cincovillas.....	1	idem.....
95	»	360.....	Santiago Estéban.....	Casillas.....	1	idem.....
96	»	362.....	Narciso Higes.....	Cincovillas.....	1	idem.....
97	»	364.....	Emilio J. Sigüenza.....	Guadalajara.....	1	idem.....
98	»	365.....	D.ª Petra Lopez.....	Herrería.....	2	suertes.....
99	»	366.....	D. Silvestre Prados.....	Budia.....	3	olivares.....
100	»	367.....	Julian Loranca.....	Idem.....	3	tierras.....
101	»	369.....	Ventura Barreneche.....	Azuqueca.....	7	idem.....
102	»	370.....	Víctor García.....	Idem.....	8	idem.....
103	»	371.....	Teodoro Camino.....	Idem.....	1	idem.....
104	»	372.....	Francisco Horno.....	Idem.....	1	idem.....
105	»	373.....	Pedro Tortuero.....	Idem.....	3	idem.....
106	»	374.....	Prudencio García.....	Idem.....	2	idem.....
107	»	376.....	Tomás Bayo.....	Idem.....	5	idem.....
108	»	377.....	Cándido García.....	Idem.....	3	idem.....
109	»	378.....	Felipe García.....	Idem.....	10	idem.....
110	14	109.....	Manuel Alcalde.....	Pastrana.....	1	olivar.....
111	»	111.....	Miguel Castillo.....	Sienes.....	1	tierra.....
112	»	113.....	Manuel de la Oliva.....	Pastrana.....	1	pojata.....
113	»	114.....	Dionisio Toledano.....	Idem.....	2	eras.....
114	15	8.....	Domingo Carrasco.....	Barriopedro.....	1	suerte.....
115	16	128.....	Rafael Madrigal.....	Sigüenza.....	1	casa.....
116	»	2.....	Santiago Martinez.....	Gárgoles de Abajo.....	2	quiñones.....
117	»	63.....	El mismo.....	Idem.....	2	idem.....
118	»	64.....	D. Víctor Luengo.....	Albendiego.....	1	suerte.....
119	17	307.....	Pedro Martinez.....	Torrubia.....	7	fincas.....
120	»	308.....	Juan de las Heras.....	Fraguas.....	22	idem.....
121	»	309.....	Juan Terrero.....	Balconete.....	2	idem.....
122	7.º	161.....	Juan Moreno.....	Torija.....	3	tierras.....
123	»	162.....	Victoriano Padin.....	Idem.....	5	idem.....
124	»	163.....	Cesareo Prieto.....	Rebollosa de Hija.....	1	idem.....
125	14	103.....	Vicente Ruiz.....	Guadalajara.....	62	fincas.....
126	»	118.....	Gerónimo Rojas.....	Drievos.....	22	idem.....
127	»	119.....	Quintín Perez.....	Idem.....	14	idem.....
128	»	120.....	El mismo.....	Idem.....	24	idem.....
129	10	61.....	D. Juan Manzano.....	Yélamos de Abajo.....	1	prado.....
130	»	63.....	Manuel Marcos y compañeros.....	Fuentelahiguera.....	4	fincas.....
131	14	24.....	Andrés Lopez.....	Oter.....	1	terreno.....
132	»	25.....	Vicente Ruiz.....	Carrascosa de Tajo.....	1	idem.....
133	»	76.....	Toribio Ruiz.....	Valdeavellano.....	1	censo.....
134	4.º	5.....	Vicente Redondo.....	Albendiego.....	1	suerte.....

Guadalajara 31 de Mayo de 1880.—Conforme.—El Tenedor de libros, Eladio Sanz.—El Jefe del negociado de

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hueva.

Se halla vacante desde 1.º de Julio próximo la plaza de herrero de esta villa. El agraciado contratará con los vecinos de la misma por iguales voluntarias constando de 51 yuntas de mayor y menor que existen en el pueblo.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza

dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento acompañadas de cédula personal, hasta el día 24 del corriente, despues del cual se proveerá.

Hueva 3 de Junio de 1880.—El Alcalde, Hermenegildo Plaza.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Sayalon.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año actual, se halla terminado y en la Secretaría de este Municipio, por espacio de ocho dias, para oír reclamaciones de los vecinos y foras-

Localidad	17	20	Junio	1880.
Olmeda de Jadraque	17	20	Junio	1880.
Pradilla	16	16	»	»
Toves	15	14	»	»
Azuqueca	15	18	»	»
Idem	15	»	»	»
Duron	15	19	»	»
Molina	16	12	»	»
Vianilla	16	13	»	»
Tartanedo	16	16	»	»
Idem	16	»	»	»
Idem	16	»	»	»
Idem	16	»	»	»
Valdegrudas	16	17	»	»
Castilblanco	16	19	»	»
Idem	16	»	»	»
Mazarete	16	»	»	»
Cendejas del Medio	16	»	»	»
Castilblanco	16	»	»	»
Taravilla	15	11	»	»
Cincovillas	15	»	»	»
Idem	15	»	»	»
Idem	15	»	»	»
Sigüenza	15	»	»	»
Herrería	15	»	»	»
Duron	15	12	»	»
Idem	15	»	»	»
Azuqueca	15	18	»	»
Idem	15	»	»	»
Idem	15	»	»	»
Idem	15	»	»	»
Idem	15	»	»	»
Idem	15	»	»	»
Idem	15	»	»	»
Idem	15	»	»	»
Idem	15	»	»	»
Idem	15	»	»	»
Idem	15	»	»	»
Idem	15	»	»	»
Idem	15	»	»	»
Pastrana	14	13	»	»
Toves	14	14	»	»
Pastrana	14	18	»	»
Idem	14	»	»	»
Barriopedro	11	14	»	»
Sigüenza	10	17	»	»
Gárgoles de Abajo	10	14	»	»
Idem	10	»	»	»
Albendiego	10	17	»	»
Tortuera	9	18	»	»
Fraguas	9	19	»	»
Balconete	9	»	»	»
Toriya	16	12	»	»
Idem	16	13	»	»
Rebollosa de Hita	16	»	»	»
Mojares	4	15	»	»
Drieves	3	13	»	»
Idem	3	13	»	»
Idem	3	»	»	»
Yélamos de Abajo	9	»	»	»
Fuentelahiguera	9	19	»	»
Oter	4	13	»	»
Carrascosa de Tajo	4	»	»	»
Valdeavellano	4	14	»	»
Albendiego	10	17	»	»

Propiedades, Francisco de Guadalfajara.

Clero.	111	94
»	47	94
»	12	63
»	162	50
»	337	50
»	325	»
»	137	56
»	105	01
»	97	50
»	10	38
»	80	16
»	15	75
»	21	25
»	»	»
»	»	»
»	485	13
»	43	04
»	125	»
»	137	44
»	10	85
»	35	13
»	52	25
»	26	»
»	3	38
»	1	»
»	11	88
»	40	63
»	45	38
»	292	69
»	447	25
»	75	»
»	14	13
»	141	19
»	162	50
»	36	»
»	39	75
»	188	38
»	9	»
»	8	50
»	18	38
»	8	»
»	43	75
»	100	»
»	75	25
»	45	»
»	39	35
»	50	»
»	56	25
»	11	60
Estado.	28	»
»	92	55
»	6	25
»	340	55
»	204	57
»	151	13
»	417	58
Propios	29	30
»	49	80
»	62	80
»	50	»
»	808	»
»	400	»

Beneficencia.

teros contribuyentes, y trascurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

El plazo marcado es á contar desde la insercion de este en el *Boletín oficial*.

Sayaton 5 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan Lago.—El Secretario, Tomás Villalba.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Cereceda.

Se halla terminado y expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en esta villa en el próximo año de 1880-81, con el fin de oír reclamaciones siendo legales.

Cereceda 3 de Junio de 1880.—El Alcalde, Tomás Mazario.—P. A.—Juan Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Castilmimbre.

El amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion

territorial de este distrito, respectivo al año económico de 1880 á 81, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Los contribuyentes que en él figuran pueden enterarse y reclamar dentro de dicho período lo que crean convenientes, pasado el cual no se admite ninguna reclamación.

Castilmimbres 1.º de Junio de 1880.—El Alcalde, Pedro Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Huertapelayo.

El repartimiento de la contribución territorial perteneciente al año de 1880-81, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho tiempo no serán oídas.

Huertapelayo 2 de Junio de 1880.—El Alcalde, Pedro Martínez.—P. S. M.—Victorio Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cerezo.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1880-81, se halla concluido y expuesto al público del distrito por término de ocho días para que los contribuyentes en él inscritos puedan reclamar de agravio por solo error en la aplicación del tanto por ciento ó del traslado de la riqueza del amillaramiento al presente.

Cerezo 3 de Junio de 1880.—El Alcalde, Miguel Boguerin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Peñalver.

El amillaramiento y repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1880 á 81 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Los señores Alcaldes de Tendilla, Irueste, Congostrina, Balconete, Budia, Horche y Fuentelaencina, darán á este anuncio la debida publicidad para que llegue á noticia de los contribuyentes que les interese.

Peñalver 4 de Junio de 1880.—El Alcalde, Gregorio Trijueque.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Congostrina.

La matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año económico de 1880 á 1881, está terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden los industriales hacer las reclamaciones que crean convenientes y á su derecho correspondan, pasado el cual no serán oídas.

Congostrina 3 de Junio de 1880.—El Alcalde, Juan de Andrés.—P. S. M. José Domingo Guierrez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mandayona.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de la Contribución territorial de este distrito correspondiente al año económico de 1880-81, por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean convenientes siendo justas; pues pasado el período indicado no serán admitidas.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Castejon de Henares, Brihuega, Baidés, Mirabueno, Torre del Burgo, Sigüenza, Valdearenas, Villaseca de Henares, La Cabrera, Carrascosa de Henares, Algorta y Argemilla, den la mayor publicidad á este anuncio, para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Mandayona 2 de Junio de 1880.—El Alcalde, Guillermo Díaz.—P. S. M.—Vicente Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Brihuega.

El domingo 13 del corriente á las once de la mañana tendrá lugar en las Casas consistoriales subasta pública para la venta de ciento ochenta y cuatro fanegas, seis celemines y medio cuartillo de trigo centenoso, bajo el tipo de 8 pesetas, cuya venta se hará en junto ó separadamente.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Brihuega 7 de Junio de 1880.—El Alcalde, Antonio Gordo.—El Secretario, Julian Concha.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COLOCACION.

Se necesita un joven que tenga regular forma de letra y sepa tocar algo el órgano; se le instruirá en Secretaría y en los elementos necesarios para poderse habilitar de Maestro.

Dará razon en Guadalajara el Secretario-Contador de la Inclusa.

AMA DE LACTANCIA.

Se necesita una que sea soltera ó viuda, para criar en casa de los padres, la cual puede presentarse en Guadalajara, calle de Montemar, número 1.

En la Imprenta de este periódico, sita en la Casa de Expositos, se hallan de venta los modelos para el repartimiento mandado formar por la Administración económica en el *Boletín oficial*, núm. 141, los cuales se remitirán á los Sres. Alcaldes, previo aviso del número de contribuyentes de que ha de constar dicho reparto.

Guadalajara: 1880.—Tipografía provincial.